MANIOBRAS

▷ INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN
▷ DESPLAZAMIENTOS LATERALES

tema 23

Las maniobras, en términos generales, consisten en cualquier variación sensible de la situación o posición del vehículo en la calzada.

MANIOBRAS BÁSICAS DE LA CIRCULACIÓN

Concepto

El movimiento normal de un vehículo dentro de la corriente circulatoria será simplemente adaptarse al ritmo general de esa corriente, **sin alteraciones con respecto a su posición en la calzada.**

- Este comportamiento podría denominarse como un movimiento de **"progresión normal".**

Si se altera o varía sensiblemente la posición del vehículo en la calzada, inmediatamente **se interrumpirá la "progresión normal"** para efectuar alguna maniobra.

Las maniobras pueden suponer una alteración de las circunstancias normales de la marcha de otros vehículos y sus conductores pueden verse afectados o sorprendidos, razones por las que **las normas que regulan su realización tienden, fundamentalmente, a evitar la peligrosidad** real o potencial generada por dicha alteración.

Las maniobras básicas de circulación son las siguientes:

- ***Incorporación a la circulación.***
- ***Cambios de dirección (Comportamiento en intersecciones). (Tema 25)***
- ***Desplazamientos laterales.***
- ***Cambio de sentido de marcha. (Tema 26)***
- ***Adelantamientos. (Tema 24)***
- ***Paradas y estacionamientos. (Tema 27)***

No se consideran maniobras, al faltar los requisitos básicos de las mismas, por ejemplo:

- ▷ **La reanudación de la marcha** después de una detención ordenada por los Agentes de Tráfico o impuesta por las circunstancias normales de la circulación.
- ▷ **La trayectoria curva** que es necesario realizar para tomar una curva impuesta por la alineación de la vía.

La marcha atrás, si bien es una maniobra, **no se considera maniobra básica de circulación** por ser una actuación o movimiento integrante de otras maniobras.

Normas generales para la realización de las maniobras

Si, como se ha indicado, **toda maniobra** supone o **puede suponer una alteración de las circunstancias normales del tráfico** e implica una situación de riesgo, todo conductor que trate de ejecutar alguna maniobra, previamente deberá adoptar las precauciones necesarias y posponer su realización ante la presencia de otros vehículos que circulen en "progresión normal" a los que pueda obstaculizar o **crear situaciones de riesgo o peligro.**

Las precauciones que todo conductor debe adoptar para realizar cualquier maniobra son, por el orden que se indica, las siguientes:

1. ***Observar el tráfico.***
2. ***Advertir la maniobra.***
3. ***Ejecutar la maniobra de forma correcta.***

1. Observar el tráfico y comprobar que se puede realizar la maniobra

No se comenzará ninguna maniobra hasta después de haberse cerciorado que puede realizarse sin peligro y sin constituir obstáculo para los demás usuarios de la vía que le sigan, le precedan o vayan a cruzarse con él, teniendo en cuenta su posición, su dirección o trayectoria y su velocidad.

La observación del tráfico se hará:

- ▷ directamente o
- ▷ a través de los espejos retrovisores.

2. Advertir la maniobra que vaya a realizar con su vehículo a los demás conductores y usuarios de la vía

Las advertencias se harán:

- ▷ de forma clara,
- ▷ **con antelación suficiente** a su iniciación y,
- ▷ utilizando la **señalización luminosa** del vehículo **como norma general,** y,
  - ▸ **en su defecto, con el brazo.**

Las advertencias hechas con la señalización luminosa del vehículo permanecerán en funcionamiento **hasta que termine la maniobra de que advierten.**

Sólo **excepcionalmente**, y en los casos en que está permitido, **podrán emplearse señales acústicas** de sonido no estridente.

La validez de las **advertencias hechas con el brazo quedará subordinada a que:**

- ▷ **sean perceptibles** por los demás conductores y usuarios de la vía y
- ▷ se efectúen de acuerdo con las normas que las regulan.

Las advertencias hechas con el brazo prevalecen sobre las luminosas y anulan cualquier otra señal óptica que las contradiga.

En las maniobras que impliquen **un desplazamiento lateral, es éste el que exclusivamente se avisa.**

- ▸ La advertencia deberá concluir tan pronto como el vehículo haya adoptado su nueva trayectoria.

La intención de inmovilizar el vehículo o de frenar su marcha de modo considerable, aún cuando tales hechos vengan impuestos por las circunstancias del tráfico, **deberá advertirse, siempre que sea posible, mediante:**

- **el empleo reiterado de las luces de frenado o**
- moviendo el brazo alternativamente de arriba abajo con movimientos cortos y rápidos.

Con la misma finalidad de utilización que las señales acústicas y para sustituirlas, podrán efectuarse advertencias luminosas, incluso en poblado, utilizando en forma intermitente los alumbrados de corte o largo alcance, o ambos alternativamente, a intervalos muy cortos y de modo que se evite el deslumbramiento.

Ejecutar la maniobra de forma correcta

Dado que la ejecución de las maniobras es distinta según la maniobra de que se trate, la forma de ejecutarlas se indicará al examinar cada maniobra en particular.

Comprobar, advertir y ejecutar son los tres pasos de la elemental regla de seguridad que todo conductor debe seguir para realizar cualquier maniobra.

INCORPORACIÓN A LA CIRCULACIÓN

La incorporación al tráfico **se puede realizar:**

- estando el vehículo parado o estacionado en una vía,
- desde las vías de acceso a la misma,
- de sus zonas de servicio,
- de una propiedad colindante como puede ser un aparcamiento o garaje, o
- desde un camino exclusivamente privado.

Realización de la maniobra

Siguiendo la elemental regla de seguridad antes citada, todo conductor que vaya a realizar esta maniobra deberá:

- ▷ Observar el tráfico.
- ▷ Señalizar la maniobra.
- ▷ Ejecutar la incorporación a la corriente circulatoria.

Observación del tráfico

Antes de incorporarse a la circulación, el conductor debe observar el tráfico para cerciorarse, incluso **siguiendo las indicaciones de otra persona en caso necesario** (como por ejemplo una incorporación en marcha hacia atrás), de que puede hacerlo sin peligro para los demás conductores y usuarios.

La observación del tráfico la hará el conductor bien directamente o bien a través de los espejos retrovisores.

Es el primer paso de la regla de seguridad a que antes se ha hecho referencia.

El conductor debe comprobar:

- ▷ **que la calzada está libre y no se acercan vehículos** o
- ▷ **que la distancia, posición, trayectoria y velocidad** de los que se aproximan es tal que le **permiten realizar la incorporación sin peligro.**

En caso contrario, debe desistir y posponer la maniobra al momento propicio, porque está obligado a ceder el paso.

La comprobación previa ha de hacerse:

- **Cuando la incorporación obligue al conductor a realizar un desplazamiento** o desviación **lateral.**
  - Por ejemplo, cuando se efectúa desde la posición del vehículo parado o estacionado entre otros.
- **Cuando se efectúe de frente.**
  - Por ejemplo, cuando el vehículo está parado en doble fila e inicia la marcha, para cerciorarse de que otro vehículo no le va a sobrepasar, con intención de ponerse delante o hacer un giro.

Señalización de la maniobra

Una vez observado el tráfico y comprobado que se puede realizar la maniobra, **el conductor debe advertirla a los demás usuarios** mediante las correspondientes señales.

- Es el segundo paso de la regla de seguridad antes mencionada.

La señalización se hará:

- Claramente y con suficiente antelación.
- **Con el indicador de dirección correspondiente y, en su defecto, con el brazo.**

Si la incorporación se efectúa desde la derecha, se utilizará el indicador izquierdo o el brazo izquierdo en posición horizontal con la palma de la mano extendida hacia abajo.

Si la incorporación se efectúa desde la izquierda, se utilizará el indicador derecho o el brazo izquierdo doblado hacia arriba con la palma de la mano extendida.

- **Manteniendo la señal luminosa hasta que finalice la maniobra.**

Es decir, hasta que el vehículo se haya colocado en ruta, se encuentre ocupando el carril que le corresponda e inicie su circulación por él.

Cuando sea de frente y no exista desplazamiento lateral se utilizará momentáneamente el indicador de dirección correspondiente al lado por el que se realice la incorporación a la circulación.

Ejecución de la maniobra

La incorporación del vehículo a la corriente circulatoria es el tercer paso de la regla de seguridad antes indicada.

Como norma general, la incorporación desde una situación de parado o estacionado, desde una zona de servicio o desde una propiedad colindante, **se efectuará:**

- ▷ **Sin ser obstáculo para los demás** conductores y usuarios, a los que se debe ceder el paso, **teniendo en cuenta su posición, trayectoria y velocidad.**
- ▷ **Sin producir desviación brusca** a los que, en marcha, se aproximen.
- ▷ **A la velocidad adecuada.**
- ▷ **Sin ser peligro para los demás usuarios.**

La salida a una vía de uso público por un camino exclusivamente privado, impone al conductor la obligación de:

- ▷ asegurarse previamente de que puede **hacerlo sin peligro para nadie,**
- ▷ efectuarla a una velocidad que le permita detenerse en el acto **y**
- ▷ **ceder el paso a los vehículos y peatones que circulen por la vía a la que va a entrar,** cualquiera que sea el sentido en que lo hagan.

La incorporación a una vía desde un carril de aceleración obliga al conductor, teniendo en cuenta la posición, trayectoria y velocidad de los vehículos y usuarios que circulan por la vía principal, a:

- ▷ **Cerciorarse al principio de dicho carril** que puede hacerlo sin peligro para los demás conductores y usuarios que transiten por la calzada a la que accede.
- ▷ **Deteniéndose, incluso, en caso necesario, para ceder el paso.**

A continuación, el conductor acelerará hasta alcanzar la velocidad adecuada al final del carril de aceleración para incorporarse a la circulación de la calzada.

Cuando se efectúa desde el interior de un inmueble, la incorporación, además, **debe hacerse:**

- **Extremando la precaución.**
- **Por los lugares destinados a ello.**
- **Teniendo especial cuidado con los peatones** que circulen por el arcén o las zonas peatonales a los que hay que ceder el paso.

Cuando la incorporación requiera previamente dar marcha atrás, además de la observación que previamente se haya efectuado, incluso siguiendo las indicaciones de otra persona en caso necesario, como ya ha quedado indicado, se tendrán en cuenta las normas que, sobre dicha maniobra de marcha atrás, se indican en el tema 26.

Sin perjuicio de que **los conductores que se incorporen a la circulación cumplan las normas** a que antes se ha hecho referencia, **los conductores que circulen por la calzada a la que aquellos se van a incorporar facilitarán, en la medida de lo posible, dicha maniobra.**

- Especialmente si se trata de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, que pretende incorporarse a la circulación desde una parada señalizada.

En los poblados, para facilitar la circulación de los vehículos de transporte colectivo de viajeros, los conductores de los demás vehículos deberán:

- **desplazarse lateralmente,** siempre que fuera posible, o
- **reducir su velocidad** siempre que puedan hacerlo sin riesgo y sin que lo hagan de forma brusca y lo adviertan con las señales reglamentarias,
- **llegando incluso a detenerse,** si fuera preciso, para que los vehículos de transporte colectivo puedan efectuar la maniobra necesaria para proseguir su marcha **a la salida de las paradas señalizadas como tales.**

Sin embargo, lo indicado anteriormente no modifica la obligación que tienen los conductores de vehículos de transporte colectivo de viajeros de adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente, después de haber anunciado por medio de los indicadores de dirección su propósito de reanudar la marcha.

DESPLAZAMIENTOS LATERALES Y CAMBIOS DE CARRIL

El desplazamiento lateral es una maniobra que puede o no implicar un cambio de carril. Ello quiere decir que el desplazamiento lateral comprende:

- ▷ **todo cambio sensible de posición en la calzada,** hacia la derecha o a la izquierda, o
- ▷ **la invasión parcial o total de un carril** distinto de aquél por el que anteriormente se circulaba.

El desplazamiento lateral puede estar motivado por diferentes circunstancias.

Entre otras, se pueden citar:

- ▷ **Seleccionar el carril** adecuado para un posterior cambio de dirección.
- ▷ **Efectuar un rebasamiento** al que obliga un vehículo parado en doble fila.
- ▷ **Efectuar un adelantamiento cambiando de carril.**
- ▷ **Volver a la derecha** después de adelantar.
- ▷ **Seleccionar un carril** para permitir la incorporación de otro vehículo.
- ▷ **Desviarse para parar o estacionar.**
- ▷ **Cambiar de carril** para sortear un obstáculo que se encuentra en el carril por el que se circula.
- ▷ **Efectuar un adelantamiento desplazándose lateralmente sin cambiar de carril.**

No se considera desplazamiento lateral la simple corrección de trayectoria del vehículo cuando ésta se realiza dentro del carril por el que se circula.

Realización de la maniobra

Como en toda maniobra, en los desplazamientos laterales el conductor deberá cumplir los tres pasos de la regla de seguridad: 1. Comprobar. 2. Señalizar 3. Ejecutar la maniobra de forma correcta.

Observación del tráfico

Antes de realizar cualquier desplazamiento lateral, el conductor deberá comprobar si se puede llevar a cabo sin alterar las condiciones normales de la corriente circulatoria.

- **En caso contrario, deberá abstenerse** de realizar el desplazamiento.

Señalización de la maniobra

Si el desplazamiento es a la izquierda, se señalizará:

- **con el indicador de dirección izquierdo o,** en su defecto,
- **con el brazo izquierdo** extendido en posición horizontal con la palma de la mano extendida hacia abajo.

Si el desplazamiento es a la derecha, se señalizará:

- **con el indicador de dirección derecho o,** en su defecto,
- **con el brazo izquierdo doblado hacia arriba** con la palma de la mano extendida.

La señalización luminosa del desplazamiento deberá concluir tan pronto como el vehículo haya adoptado la nueva trayectoria.

Ejecución de la maniobra

El desplazamiento se efectuará:

- **Sin ser obstáculo para otros vehículos** que se acerquen en el mismo sentido o en el contrario. De no ser así, se abstendrá de realizarlo.
  - Todo desplazamiento lateral **que implique un cambio de carril** deberá llevarse a efecto **respetando la prioridad** del vehículo que circule por el carril que se pretende ocupar.
- **De forma gradual y progresiva.**
- **Iniciándolo,** en su caso, **a una distancia suficiente** del obstáculo o razón que lo motive.